



MENDOZA, 28 de abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 142

Visto el Expediente: N° 294-D-2016-18007 - CERRO PUNTA NEGRA (CLUB HOUSE) y el Expediente N° 51-D-2014-18007 - PROYECTO "APROVECHAMIENTO HIDROELECTICO PUNTA NEGRA" (incorporado), en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "PUNTA NEGRA" a desarrollarse en el Departamento de Tunuyán, propuesto por **UCO LOS TRES VALLES S.R.L.**, CUIT N° 30-71187101-9; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 115/21-SAYOT del 12 de Abril de 2021 se convoca a Audiencia Pública el día 14 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, Lugar: Centro de Congresos y Exposiciones "Carlos Alonso" calle Leandro N. Alem 745, Tunuyán, Mendoza.

Que el Decreto N° 395/2021, promulgado por el Poder Ejecutivo, en su artículo 1° dispone dejar sin efecto, desde la vigencia del decreto, lo dispuesto por los artículos 2° y 3° del Decreto Acuerdo N° 342/2021, donde se autorizaba que los eventos en espacios cerrados debidamente habilitados, deberá limitarse la ocupación del 50 % (cincuenta por ciento) del factor autorizado y con un máximo de doscientas cincuenta (250) personas.

Que tales restricciones afectarían el desarrollo presencial de la Audiencia Pública, ya convocada, lo que lleva a esta Secretaría a poner en funcionamiento el procedimiento establecido por Resolución N° 298/20-SAYOT, respecto la implementación de Audiencias Públicas a desarrollarse de manera on-line.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/20-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/96-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.





Que mediante Decretos Nros. 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 se declaró la "emergencia sanitaria", primero, y la "alerta sanitaria", después, (regímenes aprobados por Leyes 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19.

Que ante tales circunstancias, y tal como fue previsto en la Resolución N° 115/21-SAyOT, una norma superior conlleva limitaciones transitorias que impiden que la Audiencia Pública convocada en el presente procedimiento sea realizada bajo la modalidad prevista originariamente.

Que así, por Decreto N° 395/21 del 09 de abril de 2021 se dispuso dejar sin efecto lo previamente dispuesto en artículo 2° y 3° del Decreto N° 342/21 que permitía la realización de eventos en espacios cerrados con una ocupación de hasta un 50% de la capacidad y con un máximo de 250 personas.

Que el Decreto N° 395/21, en su artículo 6° establece: "El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza."

Que encontrándose modificadas las circunstancias originarias a la convocatoria de la audiencia pública de marras, deberá realizarse la misma en el día y hora que fuera convocada, modificando la modalidad de presencialidad para ser realizada en los términos y condiciones previstos por la Resolución N° 298/20-SAyOT que estableciera condiciones excepcionales y transitorias para supuestos como el ocurrido y señalado.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N°109/96-MAOP, N°21/18-SAyOT, N°298/20-SAyOT, Decreto N° 395/21, y demás normas aplicables y vigentes,

EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:

Artículo 1°- Dispóngase la modificación en la modalidad de asistencia y participación de la audiencia pública, convocada en el presente procedimiento y de conformidad a la Resolución N° 115/2021-SAyOT prevista para el día el día 14 de Mayo de 2021 a las 10:00 horas, del proyecto denominado "PUNTA NEGRA" en el Departamento de Tunuyán propuesto por UCO LOS TRES VALLES SRL - CUIT 30-1187101-9,

Secretaría
General

D. Administración



la que se realizará por la Plataforma Web ZOOM de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N°5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N°109/96-MAYOP y Resolución N°298/2020-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2°- La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará Edictos del cambio de modalidad de la Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAOP y Resolución N° 21/18-SAYOT, y en el sitio web de esta Secretaría. Remítase copia de la presente al Municipio de Tunuyán a efectos de requerir su colaboración en otorgar mayor difusión y publicidad mediante el sitio web del mismo y/o con información en el sitio originariamente previsto al efecto.;

Artículo 3°: Publíquese el cambio de modalidad de la Audiencia Pública, en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/94.

Artículo 4°- A los efectos de continuar brindando información pública previa a la Audiencia Pública, se encuentra a disposición de los interesados desde la publicación de la Resolución N°115/2021-SAYOT y con al menos QUINCE (15) días de antelación al acto de audiencia pública, la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/96-MAOP y Artículo 10° de la Resolución N° 298/20-SAYOT.

Artículo 5°: Las inscripciones para participar en la audiencia continuarán realizándose mediante el mecanismo previsto por la Resolución N° 115/2021-SAYOT. Los inscriptos recibirán, oportunamente y con antelación al acto de audiencia pública, el link o enlace pertinente para participar de dicho acto.





Artículo 6° - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Lic. HUMBERTO MINGORANCE
Secretario de Ambiente
y Ordenamiento Territorial
GOBIERNO DE MENDOZA